



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

[Firma]
Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2012

VISTO la Resolución M. ED. N° 1401/2.012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueban los requisitos a cumplimentar por parte de los aspirantes a cubrir cargos en la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Julio Argentino Roca" de la Base Esperanza – Sector Antártico – Campaña 2.013, los cuales se detallan en su Anexo I.

Que dicha aprobación ha sido tramitada bajo Expediente N° 006806-ED/2.012 del registro de esta Gobernación.

Que a fojas 36 obra Nota N° 420/12, de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, mediante la cual informa que se ha incurrido en un error en el punto 5) del Anexo I de la Resolución referenciada.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente, a los fines de proceder a la rectificación de la Resolución citada en el Visto.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el punto 5) del Anexo I de la Resolución M. ED. N° 1401/2.012, donde dice: "Todos los aspirantes no deberán encontrarse en uso de licencia sin goce de haberes a la fecha de inicio de la inscripción, salvo los que estén usufructuando licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía o por estar cumpliendo otras funciones en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia", deberá leerse: "Todos los aspirantes deberán tener como máximo cuarenta y cinco (45) años de edad a la fecha de inicio de inscripción". Ello por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente Resolución a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria y Especial, a la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto y a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1665

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2.012.-

[Firma]
Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación